

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, E. S. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 84. — Real orden para que en lo sucesivo no se admitan mas jóvenes que los necesarios para cubrir el completo de los individuos que hagan falta en las banderas de los regimientos, batallones ó escuadrones.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 19. — Circular.

Excmo. Sr.: De los datos existentes en este Ministerio aparece que en el próximo pasado año de 1860 se han filiado en las armas del ejército, como voluntarios sin opción á premio pecuniario, un número de individuos de menor edad notablemente excesivo al que se necesita para el reemplazo de las bajas que hayan podido ocurrir en las banderas de los regimientos, batallones ó escuadrones; y como dichos jóvenes, á la par que, en lo general producen, una carga al Estado en vez de un servicio, debilitan la fuerza del ejército, toda vez que siendo en su mayor parte declarados soldados cuando llegan á la edad del sorteo, y contándoseles para el tiempo de su empeño el servido desde los 16 años, resulta que solo por cuatro cubren la plaza de soldados que les correspondió por sus cupos respectivos; y habiéndose observado tambien que algunos de los referidos jóvenes que se alistán como soldados obtienen al poco tiempo los empleos de cabo y sargento con grave daño del servicio y perjuicio notable de estas clases; y

considerando de imprescindible necesidad el anteponerse á los perjuicios que, de admitirse más jóvenes que los necesarios, pudieran resultar en mayor escala al ejército, se ha servido la Reina (q. D. g.) disponer á este fin lo siguiente:

1.º Que las clases de banda de todas las armas del ejército se cubran por soldados, siempre que haya de estos número suficiente que con circunstancias á propósito se presten á servir espontáneamente de cornetas, trompetas ó tambores.

2.º Que á falta de soldados se admitan, con arreglo á las disposiciones vigentes, jóvenes menores de 17 años en el número estrictamente necesario é indispensable para el reemplazo de las banderas.

3.º Que por ningun motivo, y bajo la mas estrecha responsabilidad de los Jefes de los cuerpos, podrán ser promovidos á cabos individuos algunos que, á más de las condiciones que se exigen por la Ordenanza para servir en esta clase, no cuenten al menos la edad de 20 años que exige la regla primera del artículo 1.º de la ley vigente de quintas para ser soldado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1861. O'Donnell — Señor.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 6.

Edicto declarando la caducidad de la mina denominada Porfiada, antes Griseta.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha se declara

la caducidad de la mina Porfiada, antes Griseta, de la sociedad Porfiada, en el término de Pardos, mediante á lo manifestado por el Presidente de la indicada sociedad; D. Manuel Seco y Rodriguez, vecino de Madrid, haberse disuelto la sociedad y abandonado la referida mina, cuyo terreno, en la Olla de las Minas, del referido término de Pardos, queda desde esta fecha libre y franco para investigar ó registrar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos consiguientes. Guadalajara 2 de Abril de 1861.—Rufo de Negro.

Núm. 7.

Establecimientos penales.

Repartimiento de los gastos carcelarios de los partidos que á continuación se expresan, que ha formado este Gobierno conforme á la ley, para cubrir las atenciones á que ascienden los presupuestos formados por los Alcaldes á quienes incumbe, cuya derrama se ha verificado por el número de almas de cada pueblo, segun el Censo de poblacion de 1857, unico dato oficial para estos casos, con las deducciones que se indican en cada uno.

Partido de Atienza.

Importa el presupuesto aprobado. 18.750
Existencia que se calcula del año anterior. 14.062 30
Líquido que debe repartirse. 4.687 30

PUEBLOS.	Número de almas de cada uno.	Rs. cént.
Albendiego.	473	89 80
Alcolea de las Peñas.	241	45 82
Alcorlo.	272	51 71
Aldeanueva de Atienza.	239	45 44
Alpedroches y agregado.	279	53 04
Angon.	330	62 73
Atienza y agregado.	2.062	392 03
Bañuelos.	336	63 87
Bodera.	429	81 54
Bustares.	440	83 63
Cabezadas y agregado.	236	44 87
Campisábalos.	437	86 86
Cantalojas.	646	122 77
Cañamares y agregados.	628	119 35
Riofrio y agregados.	424	80 59

PUEBLOS.	Número de almas de cada uno.	Rs. cént.
Cercadillo.	248	47 13
Cincovillas.	226	42 97
Condemios de Abajo.	178	33 85
Condemios de Arriba.	397	75 46
Congostina.	581	110 42
Galve.	651	123 72
Gascuña.	890	169 13
Hendelaencina.	4.068	773 05
Hijos.	363	69 11
Huerce y agregado.	604	114 79
Madrigal.	246	46 77
Medranda.	345	65 58
Miedes.	518	98 45
Navas de Jadraque.	177	33 66
Ordial y agregado.	358	68 05
Palancares.	263	50 11
Palmaces de Jadraque.	421	80 02
Paredes y agregado.	406	77 17
Pradena.	369	70 14
Rebollosa de Jadraque.	132	25 11
Riva de Santiuste y agregados.	314	59 69
Robledo.	718	136 45
Romanillos.	374	71 09
San Andrés del Congosto.	377	71 66
Semillas.	265	50 38
Siens.	266	50 57
Somolinos.	345	65 58
La Toba.	614	116 69
Tordelrábano.	190	36 13
Ujados.	162	30 81
Valdelcubo.	318	60 46
Valverde y agregado.	520	98 84
Veguillas.	183	34 81
Villacadima.	220	41 84
Villares.	365	69 39
Zarzuela de Jadraque.	497	94 47

PUEBLOS.	Número de almas de cada uno.	Rs. cént.	Cuota que les corresponde satisfecha.
----------	------------------------------	-----------	---------------------------------------

Total.	24.661	4.687 30
--------	--------	----------

Partido de Cisuentes.

Importa el presupuesto aprobado. 22.185
Bajas que se han hecho en el capítulo de imprevistos. 1.310
Existencia que resulta del año anterior. 1.583 30
Líquido que debe repartirse. 19.091 70

Abanades.	173	188 87
Ablanque y agregado.	566	616 94
Alaminos.	226	246 34
Arbeteta.	451	491 59
Armallones.	471	513 39
Azañon.	370	403 30
Canales del Ducado.	219	238 71
Canredondo.	501	546 09
Carrascosa de Tajo y agregado.	460	501 40

Table with columns: PUEBLOS, Número de almas de cada uno, Cuota que les corresponde satisfacer. Rs. cent. Lists pueblos like Cereceda, Cifuentes y agregado, Cogollor, etc.

Partido de Cogolludo. Importa el presupuesto aprobado, Existencias del año anterior, Líquido que debe repartirse.

Table with columns: PUEBLOS, Número de almas de cada uno, Cuota que les corresponde satisfacer. Rs. cent. Lists pueblos like Aleas y agregado, Almiruete, Alpedrete, etc.

Partido de Guadalajara. Importa el presupuesto aprobado, Se deduce por la existencia del año anterior, etc.

Table with columns: PUEBLOS, Número de almas de cada uno, Cuota que les corresponde satisfacer. Rs. cent. Lists pueblos like Aldeanueva de Guadalajara, Alovera, Azuqueca, etc.

Partido de Molina. Importe del presupuesto aprobado, Existencias del año anterior, Líquido que debe repartirse.

Table with columns: PUEBLOS, Número de almas de cada uno, Cuota que les corresponde satisfacer. Rs. cent. Lists pueblos like Adivos, Alcoroches, Algar, Alustante, Amayas, etc.

Table with columns: PUEBLOS, Número de almas de cada uno, Cuota que les corresponde satisfacer. Rs. cent. Lists pueblos like Torremochuela, Torrubia, Tovillos y agregado, etc.

Partido de Pastrana. Importa el presupuesto aprobado, Existencias del año anterior, Líquido que debe repartirse.

Table with columns: PUEBLOS, Número de almas de cada uno, Cuota que les corresponde satisfacer. Rs. cent. Lists pueblos like Albalate de Zorita, Albares, Almoguera, etc.

Partido de Sigüenza. Importa el presupuesto aprobado, Existencias que resulta del año anterior, Líquido que debe repartirse.

Table with columns: PUEBLOS, Número de almas de cada uno, Cuota que les corresponde satisfacer. Rs. cent. Lists pueblos like Aguilar de Anguita, Alboreca, Alcolea del Pinar, etc.

Table with columns: PUEBLOS, Número de almas de cada uno, Cuota que les corresponde satisfacer. Rs. cent. Lists pueblos like Torresabian, Torrevaldealmendras y agregado, etc.

Las cuotas que aparecen repartidas se harán efectivas por los Alcaldes en la Depositaria de gastos carcelarios, de los pueblos cabezas de partido al vencimiento de los trimestres, sin dar lugar a la expedición de apremios. Guadalajara 3 de Abril de 1861. Rufo de Negro.

SECCION CUARTA. GOBIERNO MILITAR de la provincia de Guadalajara.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 20 del actual, me dice lo que a la letra copio: «El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Valencia lo que sigue:

Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo expuesto por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los individuos de las clases de tropa retirados y los que conserven despues de licenciados el goce de haberes por servicios militares, no necesitan impetrar Real licencia para trasladar su residencia fuera del punto en que estuviesen consignados sus haberes, bastándoles acudir en solicitud de pasaporte ante el Capitan general del distrito correspondiente, quien cuidará de dar conocimiento al del distrito en que se traslade el interesado; siendo cuenta de este solicitar por conducto de las Oficinas de Hacienda de la provincia en que tuviese radicado el cobro de sus haberes, que la Junta de Clases pasivas, como Ordenación general de Pagos, disponga la consignación correspondiente al nuevo punto en que vaya a establecerse.

De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que transcribo a V. S. con el propio objeto y a fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados.»

Y en cumplimiento a lo mandado por S. E. se inserta en este Boletín: Guadalajara 29 de Marzo de 1861. - El Brigadier Gobernador militar, Ignacio de Chinchilla.

El Excmo. Señor Capitan general de este distrito me dice con fecha 20 del actual lo que copio.

«El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 3 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado lo que sigue:

Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo expuesto por esa Sección, se ha servido disponer se consideren caducadas y sin aplicación alguna, no solo la Real orden de 19 de Diciembre de 1845 que fija el plazo de dos meses improrrogables para que los retirados de la clase de tropa pudieran solicitar el competente relief, sino cuantas otras se hayan dictado en igual sentido y no se hallen en consecuencia con la de 14 de Noviembre último; que es la que debe únicamente regir en los casos de que se trata.

De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo transcribo á V. S. con el propio objeto y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Y en cumplimiento de lo mandado por S. E. se inserta en este Boletín oficial.

Guadalajara 29 de Marzo de 1861.—El Brigadier Gobernador militar, Ignacio de Chinchilla.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de Abril para la adjudicacion en pública subasta de las de construccion de las casillas de peones camineros que faltan por ejecutar en las carreteras de primer orden de la provincia de Guadalajara, siendo su presupuesto el de 408.502,32 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guada-

lajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20.

Madrid 21 de Marzo de 1861.—El

Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de las casillas de peones camineros de las carreteras de primer orden de la provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

Licenciado Don Eugenio Mendez, Juez de

paz de esta capital é interino del de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia con Real licencia del propietario etc.

Por el presente hago saber: Que á solicitud del Procurador de este número y Juzgado D. Antonio March, á nombre de D. Cándido Moya, de esta vecindad, y de Don Juan Antonio Gomez, que lo es de Madrid, padres respectivos de sus hijos menores de edad, Vicente y Pedro Moya y Ranz Miguel, Eugenia y Pedro Gomez y Ranz, se saca á pública subasta una casa sita en esta poblacion, calle del Amparo número 35; que ha sido valorada por peritos en la suma de 32.837 reales que es la cantidad por que se saca á subasta.

Y para su remate se ha señalado el día 30 del actual y su hora de diez á once de su mañana, en la Casa Audiencia de Su Señoría. Los que quieran interesarse en dicha subasta acudan al Juzgado y se les admitirá las que hiciesen, siendo su tipo el todo de su tasacion, por ser finca de menores.

Guadalajara 2 de Abril de 1861.—Eugenio Mendez.—Por mandado de Su Señoría.—Benito Martin y Galan.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En el día 14 de Abril próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y pueblos que á continuacion se expresan, el arriendo en pública subasta de las fincas que radican en cada uno de ellos, procedentes del Clero, con arreglo á los tipos que se marcan, y con entera sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Administracion y en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos; advirtiéndose que la doble subasta se entiende únicamente respecto de los arriendos cuyo tipo excede de 500 rs., pues los que no lleguen á dicha cantidad se rematarán tan solo en los pueblos donde radican.

Pueblos donde radican.	Clase de las fincas.	Procedencias.	Nombre de los últimos arrendatarios.	Tipos.	
				Reales	Cénts.
Jadraque	Seis viñas, una bodega y corral.	Iglesia parroquial.	Leandro Delgado	600	
	Ochenta y cinco tierras.	Clero de Sigüenza.	Juan Acacio y compañeros	2.366	10
Palazuelos	Cincuenta y dos id.	Cabildo de Sigüenza.	Ayuntamiento de Palazuelos	6.664	
	Treinta y ocho id.	Idem.	Francisco Marijil y compañeros	512	50
Santiuste	Cincuenta y tres id.	Id.	Nicolás García y compañeros	913	94
Luzaga	Treinta y siete id.	Curato	Julian Muñoz	788	70
Horna	Veinte y nueve id., cuatro prados, una era.	Cabildo de Medinaceli.	Victoriano y Pedro Garcia	630	96
Urés	Catorce tierras.	Id. de Sigüenza.	Ramon Luzon	532	38
Sauca	Dos id.	Id. id.	Gregorio Villar	709	83
Torremocha de Jadraque	Diez id.	Cofradía de la Veracruz.	Matias Hidalgo	501	60
Sigüenza	Veinte y tres id.	Cabildo Catedral.	José Dominguez	1.225	
Castejon de Henares	Nueve id. y una viña.	Capellania de Animas de Torrecuadrada.	Antonio Benito y compañeros	788	70
Algora	Cincuenta y dos id.	Memoria de Isabel Lopez.	Manuel Sanz y compañeros	1.003	20
Gujosa	Catorce id.	Curato.	Lúcas Pardo	591	53
Cubillas	Treinta y cuatro id. y tres prados.	Capilla de San Valero de Sigüenza.	Sebastian Sanz	512	46
Imon	Cuarenta y nueve id.	Vicaría de Carabias.	Nicanor Toba y compañeros	788	70
Bujarrabal	Siete id.	Animas.	Aniceto Ocen	78	87
Alcuneza	Tres id.	Iglesia de Mojares.	Toribio Vida y compañeros	39	44
Pozanco	Dos id.	Animas.	Celestino Ciruelos	50	16
Mandayona	Nueve id.	Id.	Manuel Carbonero	250	80
Torrecilla del Ducado	Una id.	Cofradía de Palazuelos.	Telesforo Hernando	45	
Cendejas del Padastro	Id. id.	Curato de Trujueque.	Marcelino Andrés	39	44
Vianilla	Diez y nueve id.	Iglesia de Baides.	Francisco Baraona	268	24
Carabias	Una id.	Animas de id.	Cirilo Bueno	50	16
	Dos id.	Monjas de Medinaceli.	Agapito Garbajosa	19	70
	Id. id.	Cabildo de Sigüenza.	Juan Hidalgo	78	87
	Id. id.	Iglesia de Jadraque.	Julian Sanz	317	68
Jirueque	Una id.	Id. id.	Roque Rojo	125	40
	Id. id.	Id. id.	Tomás Calvo	200	64
	Id. id.	Id. id.	Ubaldo Martinez	50	16
Olmeda de Jadraque	Id. id.	Iglesia.	Simon Romero y compañeros	98	57
	Cuatro id.	Arca de Misericordia.	Juan Monge	315	42
	Dos id.	Animas de Pozanco.	Manuel Morales	59	16
	Id. id.	Cabildo de Sigüenza.	Nicasio Jubrias	59	16
Urés	Una id.	Animas de Matas.	Francisco Luzon	49	29
	Cinco id.	Cabildo de Sigüenza.	Bonifacio Monge	138	3
	Diez y seis id.	Id. id.	Calisto Bravo	276	5
	Una id.	San Antonio Abad.	Mauro Jodra	19	70
Torremocha de Jadraque	Dos id.	Memoria de Arquero.	Sabas Monge	52	58
	Tres id.	Id. del Santísimo.	Matias Hidalgo	150	48
	Una id.	Nuestra Señora del Rosario.	Julian Felipe	16	72
	Diez y ocho id.	Iglesia.	Justo Mayor	19	70
Horna	Veinte y siete id. y dos prados.	Nuestra Señora de los Quintanarse.	Manuel Garcia	453	51
	Nueve id.	Animas.	Justo Mayor	268	85
	Ocho id. y una casa.	Id.	Narciso Martin	236	61
Gujosa	Dos id.	Virgen de la Soledad.	Martin Pardo	34	
Cubillas	Nueve id., dos prados y una era.	Animas.	Benito Ortega	184	1

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y á fin de que los que deseen interesarse en dichas subastas puedan hacerlo por sí ó por persona que los represente con la suficiente garantía á juicio de los Señores que intervienen en el acto, presentándose al efecto en los Estrados del Gobierno civil de la provincia, en esta capital, ó en las Salas consistoriales de los indicados pueblos.

Guadalajara 30 de Marzo de 1861.—Ramon Lopez Borreguero.

En el día 14 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y pueblos que á continuación se expresan la segunda subasta en arrendamiento de las fincas que radican en cada uno de ellos, procedentes del Clero, con baja de la sexta parte de sus primitivos tipos y con entera sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaria de los respectivos Ayuntamientos; advirtiéndose que la doble subasta se entiende únicamente respecto de los arriendos cuyo tipo excede de 300 rs.; pues los que no lleguen á dicha cantidad se rematarán tan sólo en los pueblos donde radican.

Pueblos donde radican las fincas.	Clase de las fincas.	Procedencias.	Nombres de los últimos arrendatarios.	Tipo. Rs. céntos.
Alpedrete de la Sierra.	Cuarenta tierras, dos linares, dos nogales y un cercado con olivos.	Memoria de Juan Martin de Iniesa, Memoria de Felipe Ventura é Iglesia.	Fernando Martin y Javier Tornero.	1.391 67
Romanillos de Atienza.	Cuarenta y ocho tierras.	Capellania de Animas de Cercadillo.	Valentin Jimenez.	985 83
Solaniillos del Extremo.	Veintinueve id.	Iglesia de Cifuentes.	Juan Antonio Calvo y compañeros.	919 52
	Sesenta id. y una era.	Capellania de Animas.	Fermin Santos.	668 8
Cogolludo.	Diez viñas, cocedero y cueva.	Curato de Santa Maria.	Isidoro Magro y herederos.	425 8
Semillas.	Siete tierras.	Fabrica de la Iglesia.	Julian Magro.	66 19
Angen.	Once idem.	Animas.	Santiago Perez.	82 15
Cogolludo.	Dos viñas.	Curato.	Juan Coboño.	15 50
	Una tierra.	Santisima Trinidad de Atienza.	Dionisio Ortega y compañeros.	164 92
Bañuelos.	Dos id.	Capellania del Santisimo Cristo.	Felipe Garcés.	103 97
	Una id.	Curas y Beneficiados de San Salvador.	Diego Blanco.	55 73
Valdenuno Fernandez.	Cuatro id.	Cofradia de la Veracruz.	Sotero Garcia.	8 34
	Cinco id.	Iglesia de Fuentelahiguera.	Juan Sanchez.	177 65
Montarron.	Seis id.	Monjas Bernardas de Guadalajara.	Eusebio Rodriguez.	71 67
	Cinco id.	Iglesia de Fuentelahiguera.	Eugenio Martinez.	174 17
Fuentelahiguera.	Un huerto y tres viñas.	Iglesia.	Pedro Puebla.	23 50
Fraguas.	Una tierra.	Clero.	Rafael Perez.	41 80
	Siete id.	Racioneros.	Manuel Boyarizo.	188 97
Casa de Uceda.	Cuatro id.	Iglesia.	Marcelo Moreno.	118 44
	Ocho id.	Idem.	Celestino de Diego Herranz.	62 70
Navas de Jadraque.	Doce id.	Cofradia de la Soledad.	Dionisio Garrido.	141 67
Taragudo.	Dieziseis id.	Cabildo de Abades de Hita.	Manuel Estéban Sanz.	180 27
	Dos viñas.	Iglesia.	Gabriel Tejedor.	133 34
Solaniillos del Extremo.	Doce tierras.	Capellania de Animas.	José Recuero y compañeros.	125 40
	Diez olivares.	Curato.	Domingo Lopez.	58 34
	Dos tierras.			6 97

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, y á fin de que los que deseen interesarse en dichas subastas puedan hacerlo por sí ó persona que los represente con la suficiente garantía á juicio de los Señores que intervienen en el acto, presentándose al efecto en los Estrados del Gobierno civil de la provincia, en esta Capital, ó en las Salas consistoriales de los referidos pueblos.
Guadalajara 3 de Abril de 1861.—Ramon Lopez Borreguero.

JUNTA GENERAL de Liquidacion del Personal de guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los Señores empleados que fueron en el Cuerpo de Sanidad militar y Seccion de Farmacia en este distrito durante el año de 1857 que hubiesen percibido sus haberes en dicha época, se servirán remitir á esta Junta, sita en el Temple y Archivo, de la Intervencion militar los ajustes que dicha Clase debieron percibir de los habilitados ó copia de los mismos debidamente autorizada, y caso de fallecimiento sus herederos ó parientes, para cuyo efecto se fija el plazo de tres meses á los que existiesen en la Peninsula é Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; seis para los que estuviesen en la Isla de Cuba ó Puerto-Rico; y ocho para el extranjero y Filipinas, segun previene el art. 5.º de las instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

Personal que se cita.

CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Ayudante Jefe	D. Sebastian Sanchez Pinedo.	Distrito de Valencia.
Primer Ayudante	D. Manuel del Castillo.	
Segundos Ayudantes	D. Francisco Almazan.	
	D. Mariano Orrit.	
Ayudantes provisionales.	D. José Lozano.	
	D. Pedro Cubells.	
	D. Pedro Muñoz.	
	D. Andrés Vives.	
	D. Pedro Villamar.	
	D. Julian Herrera.	
	D. Angel River.	
	D. José Rivelles.	
	D. Zacarias Millan.	
	D. Juan Maria Jimenez.	
	D. Cayetano Dierte.	
	D. Aniceto Morella.	
Practicantes.	D. Natalio Fuentes.	
	D. Pascual Cardona.	
	D. Diego Quesada.	
	D. Manuel Maria Flamau.	
	D. Antonio Roch.	
	D. José Garcés.	
	D. Jacinto Perez-Olmos.	
D. Plácido Molinuevo.		
D. Manuel de Santallana.		

Valencia 18 de Marzo de 1861.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Serrano.—V.º B.º—El Coronel Presidente, J. Vicente Joui Florani.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS. La Direccion general ha dispuesto que el servicio de las dos expediciones mensuales para la conduccion de la correspondencia desde Cádiz á las Islas Canarias, en buques de vapor, se sujete al itinerario que sigue:

Salida de Cádiz. Los dias 7 y 22 á las cuatro de la tarde.
Llegada á Santa Cruz de Tenerife. Los dias 11 y 26 á las seis de la mañana.
Salida para Las Palmas (Gran Canaria). Los mismos dias á las doce de la noche.
Llegada á Las Palmas. Los dias 12 y 27 al amanecer.
Regreso de Las Palmas á Santa Cruz de Tenerife. Los dias 13 y 28 á las doce de la noche.
Llegada á Santa Cruz de Tenerife. Los dias 14 y 29 al amanecer.
Salida para Cádiz. Los mismos dias á las cuatro de la tarde.
Llegadas á Cádiz. A los cuatro dias siguientes al amanecer.
Este servicio es además del que presian los buques-correos para las Antillas, que tocan tambien en su viaje de ida en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.
El primer viaje de los vapores Pelayo y Tharsis destinados á este servicio, tendrá lugar el 22 de Abril próximo.
Los vapores Pelayo y Tharsis harán tambien sus viajes entre Barcelona y Cádiz con escala en Valencia y Málaga, con sujecion al itinerario siguiente:
Salida de Barcelona. Los dias 15 y últimos de cada mes á las diez de la mañana.
Salida de Valencia. Los dias 1.º y 16 á las dos de la tarde.
Málaga. Los dias 3 y 18, llega al amanecer y sale á las cinco de la tarde.
Llegada á Cádiz. Los dias 4 y 19 á las ocho de la mañana.
Regreso de Cádiz á Barcelona. Sale de Cádiz los dias 6 y 21 á las dos de la tarde.
Málaga. Los dias 7 y 22, llega á las seis de la mañana y sale á las dos de la tarde.
Valencia. Los dias 9 y 24, llega á las siete y media de la mañana y sale á las cinco de la tarde.
Llegada á Barcelona. Los dias 10 y 25 á la una de la tarde.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Guadalajara 27 de Marzo de 1861.—El Administrador principal, Juan Bautista Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

Con el beneplácito del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el dia 12 del próximo mes de Abril y hora de diez á doce de su mañana, se sacarán á público remate los pastos del cuartel Saliente de la dehesa titulada de Arriba, de la pertenencia de estos propios, para disfrutarlos 1.200 cabezas lanares, excepto los meses de veda, bajo el canon de 2 reales por cada cabeza, y demás condiciones que se expresarán en el pliego de su referencia.
Robledillo de Mohernando 28 de Marzo de 1861.—El Presidente, Pedro Vallejo.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Andrés de las Heras, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Se halla vacante una de las plazas de Oficial de la Secretaria de la Corporacion municipal de dicha villa, con la dotacion anual de 3.000 rs. pagados por trimestres en la Depositaria de propios. Las personas que se crean aptas para su desempeño podrán optar á ella hasta el dia 20 del corriente mes, remitiendo la instancia y demás documentos de que se encuentren provistos y acrediten su aptitud, por conducto del Presidente.
Brihuega 2 de Abril de 1861.—El Presidente, Miguel Hernandez.—Por acuerdo del Ilustrisimo Ayuntamiento.—Benito Garcia, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

La persona en cuyo poder se encuentre un perro de caza inglés de las señas que á continuación se expresan, se servirá entregarlo en la calle de Barrionuevo núm. 48, donde recibirá una buena gratificacion.
Señas.

Cabello oscuro, pelo largo, con una mancha blanca en el pecho, y tiene la cola cortada.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos, á 10 rs. al mes para fuera de esta capital y 6 dentro de la misma.
IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.